



CONSTITUCION

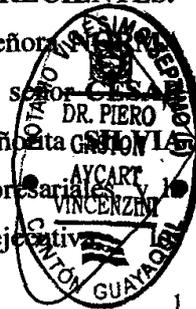
DE LA

CAPITAL SOCIAL: US\$ 400,00



la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de Febrero del dos mil trece, ante el **Doctor PIERO AYCART VICENZINI, NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO ENCARGADO DE GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, la señora **NORMA ADRIANA MENA ECHANIQUE**, casada, empresaria; el señor **CESAR RODOLFO IÑIGA MENA**, soltero, ejecutivo, la señorita **SILVIA LEONOR IÑIGA MENA**, soltera, ingeniera en ciencias empresariales, y la señorita **NORMA GEOVANNA IÑIGA MENA**, soltera, ejecutiva; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la compañía de responsabilidad limitada **AGRISOL CIA. LTDA**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **ADRIANA MENA ECHANIQUE**, casada, empresaria; el señor **RODOLFO IÑIGA MENA**, soltero, ejecutivo, la señorita **LEONOR IÑIGA MENA**, soltera, ingeniera en ciencias empresariales, y la señorita **NORMA GEOVANNA IÑIGA MENA**, soltera, ejecutiva.

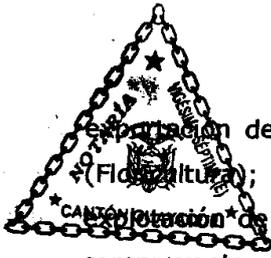


comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los

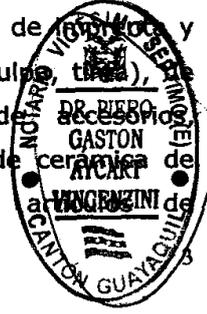
comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada AGRISOL CIA. LTDA., que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **CLAUSULA TERCERA:**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGRISOL CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-

ARTÍCULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de AGRISOL CIA. LTDA.- **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) A la representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales e internacionales; A la actividad agrícola y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, industrialización, importación, exportación y comercialización de productos agrícolas en estado natural procesados y/o congelados industrialmente, en especial, de todo tipo de frutas, tales como banano, melón, mango, naranjas, mandarinas, ciruelas, piñas, manzanas, peras, duraznos toda clase de frutas perecibles y exportables, así como productos como café, cacao, de insumos y maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social, a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, tabacaleras, y tés, frutícolas forestales, agrícolas, granjas avícolas; La compañía también tendrá como objeto de siembra, cosecha, venta, importación y



exportación de toda clase de flores, rosas y toda clase de maderas, (Floreicultura); También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como a la compraventa, acopios, importación y exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario; También podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución, comercialización e industrialización de: insumos, productos, materias primas y maquinarias agrícolas e industriales, maquinarias y equipos de construcción, ingeniería civil, e incluso partes y piezas equipos y accesorios agrícolas, e industriales, tecnología, productos, y servicios para la inversión, producción y práctica de la agricultura, la industria, la pesca y la artesanía, b) A la Comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diésel, kéréx, gas y derivados del petróleo, la importación distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de madera y productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos automotores, respuestas, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicios de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadora, ropa, prenda de vestir y de indumentarias nuevas, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de motores y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta), aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos artículos de cerámica de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos,



cordelaría, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumento musicales, madera joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa y compuesta, para la rama veterinaria o humana, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal aparatos de relojería y accesorios, de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios industriales eléctricos, materiales de construcción, también a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; c) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseño, construcción planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánica, puentes, aeropuertos, metal mecánica, podrá importar comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en



Guayaquil, 18 de enero del 2013

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **AGRISOL CIA LTDA** un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
NORMA ADRIANA MENA ECHANIQUE	\$ 110.00
CESAR RODOLFO IÑIGA MENA	\$ 30.00
NORMA GEOVANNA IÑIGA MENA	\$ 30.00
SILVA LEONOR IÑIGA MENA	\$ 30.00

TOTAL: US\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital. Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

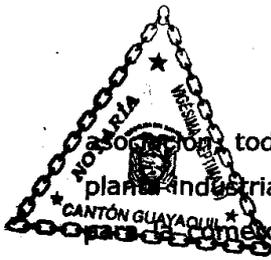
BANCO DE GUAYAQUIL S.A
LAS UNICENTRO
Lexy Barzola
Lexy Barzola Aguirre
JEFE DE AGENCIA

Lexy Barzola
Jefa de Agencia
Unicentro

Es Conforme a su Original
Lo Certifico

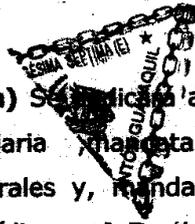
~~Dr. Rina...~~
31 MAY 2013





son, podrá, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, e) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas f) A la importación y explotación agrícola de todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; g) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como; camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz trigo, sorgo, bobina de papel; h) La compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes. A la importación, distribución venta al por mayor y al detal de toda clase de maquinarias electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y parte. A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría de proyectos; j) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo: k) Se delega a la compañía para prestar servicios de Agencia de Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusora; l) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; m) Venta, importación



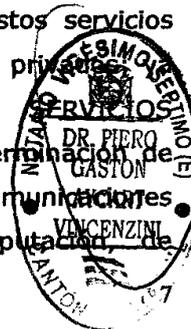


servicios de computación y procesamiento de datos; **n)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante agente y representante de personas naturales y, mandante agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, **o)** También se dedicará a la compra permuta por cuenta propia de participaciones de compañía limitadas **p)** Fomentar y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, hostería, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parque mecánicos de recreación, **q)** Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisiones de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción mantenimiento de camiones; **r)** Se dedicará a la prospección explotación, explotación, de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, carretera, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; **rr)** Importación venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición I.F.R., otros, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS, y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores, provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, malera de herramientas, otros y

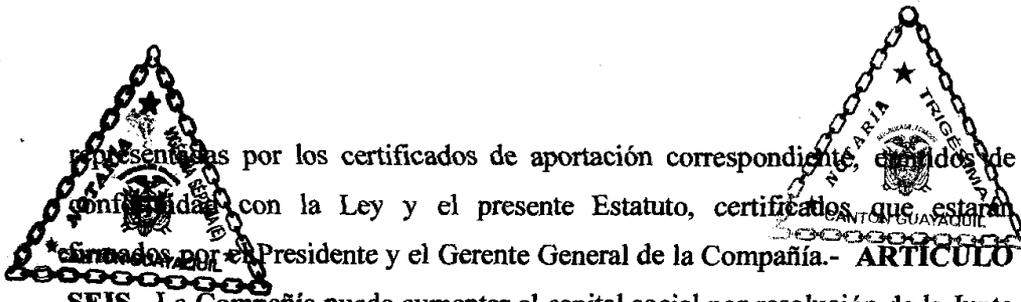


construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
técnicas, provisión, de tubos, mangueras, postes, escaleras,
cables, para la construcción, mantenimiento y fiscalización telefónica.

s) Se dedicará a la revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia de aduanas, embarque de pasajeros, operaciones de pedo y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega del avión; t) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; u) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales y extranjeros. También podrá prestar servicios de gabinetes de belleza. Se dedicará a la educación en todo su nivel con la excepción de la superior; v) Se dedicará a las ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; w) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación, y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; x) La compañía también tendrá por objeto la venta del servicio de programación y estructuración de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) venta del servicio de diseño de página web, papelería en general. Implantación y estructuración de toda clase de datos, Creación de software y ed-card, fotografía, venta de hosting (alojamiento) para web site, venta de servicio de internet; venta de equipos de computación; creación de proyectos para página web; y) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones; así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios públicos en general, ya sean mediante contratos públicos o privados, sea en forma directa, en asociación y/o reparación, PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación.



paquetes, por redes de computación de circuitos por la redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex, y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permiten la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía podrá dedicarse a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burodax, datafax, videopotex, telefónico móvil automático, telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública, telegráfico, radio telegráfico; de telex y de teletextos. La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicaciones, la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior, importar exportar, embodegamiento y comercialización, distribución y venta de los mencionados productos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de Guayaquil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-** **ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán



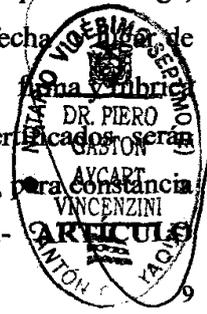
representadas por los certificados de aportación correspondiente, emitidos de conformidad con la Ley y el presente Estatuto, certificados que estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO**

SEIS.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SIETE.-**

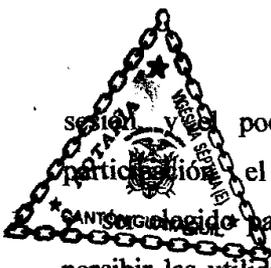
El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por lo demás medios previstos en la Ley.-

ARTÍCULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.-

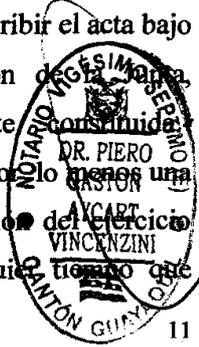
ARTÍCULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dichos certificados de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha de la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios correspondientes.-



DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por actos entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley.- **ARTÍCULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada



sesión y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir el presidente y el gerente general para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- **Sección uno.- De la Junta General de Socios.- ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta General de Socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las Extraordinarias en cualquier tiempo que



fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto Ordinarias como Extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y en abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTISEÍS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la

firmas de Presidente y del Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los Gerentes, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por en cualquier momento; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; m) Las demás que señala la Ley de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las

NOTARIA TRIGESIMOS
ANTONIO GUAYACIL
DE PIERO
GASTON
VINCENZINI
ANTONIO GUAYACIL

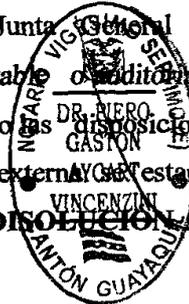
dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.**- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **Sección Dos.- Del Presidente.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA.**- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar los certificados de aportación f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios.- **Sección Tres.- Del Vicepresidente.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.**- El Vicepresidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. Reemplazará al Presidente o al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, con iguales deberes y atribuciones.- **Sección Cuatro.- Del Gerente General.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.**- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la



Representar legalmente a la compañía en forma individual, en asuntos judiciales y/o extrajudiciales; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Suscribir los certificados de aportación; f) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; g) Llevar los Libros de Actas y Expedientes de cada sesión de Junta General; h) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; i) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; j) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; k) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- **Sección cinco.- De los Gerentes.-**

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Los Gerentes serán nombrados por la Junta General de Socios y durarán dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán ser socios o no. Son deberes y atribuciones de los Gerentes: a) Ejercer las funciones administrativas internas de la compañía en las áreas para las que fueren designados; y, b) Las demás que determinen el Reglamento Interno, la Junta General de Socios, el Presidente y/o el Gerente General.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa quedará a lo que dispone la ley.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**



LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) La socia señora **NORMA ADRIANA MENA ECHANIQUE**, suscribe doscientas veinte participaciones de un dólar cada una y paga en dinero en efectivo la suma de CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el socio **CESAR RODOLFO IÑIGA MENA**, suscribe sesenta participaciones de un dólar cada una y paga en dinero en efectivo la suma de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la socia **SILVIA LEONOR IÑIGA MENA**, suscribe sesenta participaciones de un dólar cada una y paga en dinero en efectivo la suma de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la socia **NORMA GEOVANNA IÑIGA MENA** suscribe sesenta participaciones de un dólar cada una y paga en dinero en efectivo la suma de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El saldo del capital suscrito será pagado en efectivo a la compañía por cada socio en la suma que le corresponda, dentro de doce meses contados desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil de Guayaquil. El pago en numerario de todos los socios consta de la cuenta de Integración de Capital que se agrega a esta escritura.- **CLAUSULA QUINTA:** Queda expresamente autorizado la Abogada Glenda Quito Orellana para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del

Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad. De ilegible.- Abogada Glenda Quito Orellana Registro. número dos siete siete. Colegio de Abogado de El Oro.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario .- Doy fe.



NORMA ADRIANA MENA ECHANIQUE,

C.C. # 0906041439

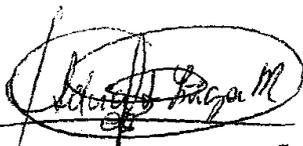
C.V. #347-0008



CESAR RODOLFO IÑIGA MENA

C.C. # 0915363816

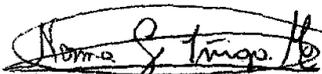
C.V. # 082-0147



SILVIA LEONOR IÑIGA MENA

C.C. # 0915365035

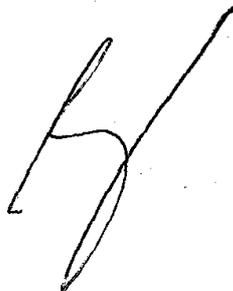
C.V. #108-0007



NORMA GEOVANNA INIGA MENA

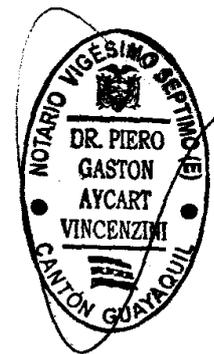
C.C. # 0915366264

C.V. #095-0007



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR PIERO DOCTOR GASTON
AYCART VINCENZINI NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO
ENCARGADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGRISOL CIA. LTDA., LA MISMA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO
EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY
FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRISOCIA LTDA., celebrada el día 8 de Febrero del 2013, ante el Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO ENCARGADO DE GUAYAQUIL, he tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.G-13 0001483, suscrita el once de Marzo del dos mil trece por la Abogado Melba Rodríguez Aguirre Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN de la compañía anteriormente mencionada. GUAYAQUIL DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.866
FECHA DE REPERTORIO:19/mar/2013
HORA DE REPERTORIO:08:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001483, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 11 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía AGRISOL CIA. LTDA., de fojas 38.382 a 38.409, Registro Mercantil número 6.175. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 12866



Guayaquil, 02 de abril de 2013

REVISADO POR

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente en E. Que la fotocopia precedente compuesta de (15) fojas, es igual al documento original

GUAYAQUIL

5 MAY 2013

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0532092



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0014440

Guayaquil, - 4 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGRISOL CIA. LTDA.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm